

# HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”

Lic. María Antonieta Ojeda Medrano  
Jefe de Unidad de Asesorías y Consultas  
Hospital Nacional Zacamil



**NOSOTROS: NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria homologado, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y **CARLOS EDUARDO AVELAR CHÁVEZ**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de Mejicanos, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **AIRE SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AIRE SOLUTIONS, S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTROS, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE AIRE ACONDICIONADO EN EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, resultado del proceso de Libre Gestión N.º **CIENTO CINCUENTA Y CINCO / DOS MIL VEINTIDÓS**, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”**, se obliga a realizar el contrato N.º 109/2022, a entera satisfacción de **“EL HOSPITAL”**, suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado del Hospital Nacional Zacamil; asimismo, según el detalle siguiente:

REGLÓN	PRODUCTO OFERTADO	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	<p>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: 81207084, CÓDIGO ONU: 40101701, DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE.. SE OFRECE: DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 90,000 BTU</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca: YORK.</li> <li>• Trifásico 208-220 V. Frecuencia 60 Hz.</li> <li>• Refrigerante R-410A.</li> <li>• Modelo: ZZE08A2A1AA1A111L2</li> <li>• SEER 13.</li> </ul> <p>INSTALACIÓN DE EVAPORADORA Y CONDENSADORA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de estructura metálica</li> <li>• Instalación de Equipo</li> <li>• Cable VULCAN # 6*3</li> <li>• Termostato de pared digital con display</li> <li>• Elaboración de ducteria flexible</li> <li>• 5 rejillas de suministro de Aire 12X12.</li> <li>• Filtro de aire EPA 24X24 99% bacteriológico chasis de lamina</li> <li>• Suministro de caja Nema 3R para Intemperie y cableado eléctrico según equipo y distancia,</li> <li>• Térmico de 100 Amp.</li> </ul>	1	US\$25,000.00	US\$25,000.00



	GARANTÍA: 1 año por desperfectos de fábrica e instalación.			
2	<p>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: , CÓDIGO ONU: , DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE (55,000 - 60,000) BTU. SE OFRECE: DESCRIPCIÓN: EQUIPO AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 60,000 BTU</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Marca: COMFORTSTAR.</li> <li>•Tipo: CASSETTE</li> <li>•Capacidad 60,000 BTU</li> <li>•Modelo: Condensadora: MRR60-410-G, Evaporadora: CCT60-410-T</li> <li>•Monofásico 220 V. / 1 PH./ Frecuencia 60 Hz.</li> <li>•Refrigerante R-410A.</li> <li>•Tecnología: INVERTER</li> <li>•Eficiencia: SEER 18.</li> </ul> <p>TRABAJO A REALIZAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Instalación de condensadora</li> <li>•Instalación de estructura metálica pintada con pintura anticorrosiva donde se montará la condensadora</li> <li>•Instalación de evaporadora</li> <li>•Instalación de tubería de cobre de 7/8" x 3/8"</li> <li>•Instalación de circuito Eléctrico.</li> <li>•Térmicos de 50 AMP General Electric.</li> <li>•trabajos de obra eléctrica, mecánica y albañilería según la necesidad</li> </ul> <p>Garantía: 1 año por desperfectos de fábrica e instalación.</p>	2	US\$ 5,000.00	US\$ 10,000.00
3	<p><b>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: , CÓDIGO ONU: , DESCRIPCIÓN: . SE OFRECE: DESCRIPCIÓN:</b> EQUIPO AIRE ACOND. TIPO MINISPLIT DE 24,000 BTU</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro e instalación de Equipo de Aire Acondicionado</li> <li>• Marca: COMFORTSTAR</li> <li>• Tipo: Minisplit</li> <li>• Capacidad 24,000 BTU,</li> <li>• Modelo: CJE24CD (I) (O)</li> <li>• Monofásico 230V./60 Hz. /1ph</li> <li>• Refrigerante R-410A.</li> <li>• Tecnología: INVERTER</li> <li>• SEER 17</li> </ul> <p>TRABAJO A REALIZAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de condensadora</li> <li>• Instalación de evaporadora</li> <li>• Instalación de tubería de cobre de 5/8" x 3/8"</li> <li>• Instalación Eléctrica</li> <li>• Térmico de 20 AMP Cutler Hammer</li> <li>• Térmico de 20 AMP .</li> <li>• Instalación de Bomba de condensado</li> <li>• trabajos de obra eléctrica, mecánica y albañilería según la necesidad</li> </ul>	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00



	Garantía: 1 año por desperfectos de fábrica e instalación.			
4	<p><b>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB:</b> 81207101, <b>CÓDIGO ONU:</b> 40101701, <b>DESCRIPCIÓN:</b> SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18,000 BTU. <b>SE OFRECE: DESCRIPCIÓN:</b> EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 18,000 BTU</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro e instalación de Equipo de Aire Acondicionado</li> <li>• Marca: COMFORTSTAR</li> <li>• Tipo: Minisplit</li> <li>• Capacidad 18,000 BTU,</li> <li>• Modelo: CJE18CD (I) (O)</li> <li>• Monofásico 230V./60 Hz. /1ph</li> <li>• Refrigerante R-410A.</li> <li>• Tecnología: INVERTER</li> <li>• SEER 16</li> </ul> <p>TRABAJO A REALIZAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de condensadora</li> <li>• Instalación de evaporadora</li> <li>• Instalación de tubería de cobre de 1/2" x 1/4"</li> <li>• Instalación de base estructura metálica donde se instalará el condensador</li> <li>• Instalación eléctrica y térmicos de 20 AMP.</li> <li>• trabajos de obra eléctrica, mecánica y albañilería según la necesidad</li> </ul> <p>Garantía: 1 Año por instalación o desperfectos de Fabrica.</p>	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
5	<p><b>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB:</b> 81207104, <b>CÓDIGO ONU:</b> 40101701, <b>DESCRIPCIÓN:</b> SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 36,000 BTU. <b>SE OFRECE: DESCRIPCIÓN:</b> EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO DE 36,000 BTU</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca: COMFORTSTAR.</li> <li>• Tipo: Mini MINI SPLIT de 36,000 BTU</li> <li>• Modelo: Condensadora: MRR36-410-G, Evaporadora: NEO36CS</li> <li>• Monofásico 230 V. / 1 PH./ Frecuencia 60 Hz.</li> <li>• Refrigerante R-410A.</li> <li>• Tecnología INVERTER</li> <li>• Eficiencia , SEER 18.</li> </ul> <p>TRABAJO A REALIZAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de condensadora</li> <li>• Instalación de estructura metálica pintada con pintura anticorrosiva donde se montará la condensadora</li> <li>• Instalación de evaporadora</li> <li>• Instalación de tubería de cobre de 3/4" x 3/8"</li> <li>• Instalación de circuito Eléctrico.</li> <li>• Térmicos de 30 AMP General Electric.</li> <li>• trabajos de obra eléctrica, mecánica y albañilería según la necesidad</li> </ul>	4	\$ 4,000.00	\$16,000.00



Garantía: 1 año por desperfectos de fábrica e instalación.			
--	--	--	--

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) los Términos de Referencia de la libre gestión No. 155/2022 y sus notas aclaratorias (si las hubiere), b) la oferta presentada por “LA CONTRATISTA”, así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; c) formulario de oferta; d) especificaciones técnicas; e) la Resolución de Adjudicación UACI N° 251/2022; f) la orden de inicio de ejecución del servicio; g) el Acta de Recepción Final; h) resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; i); la Garantía de Cumplimiento de Contrato j) Garantía de Buen Servicio; k) este contrato y sus modificaciones si las hubiese; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste último. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato detallado en la cláusula I, es hasta por el monto de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,500.00) CON IVA INCLUIDO**, que “EL HOSPITAL”, con Fuente de Financiamiento FONDO GOES, unidad presupuestaria cero dos cero dos y específico de gasto seis uno uno cero dos; en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a “LA CONTRATISTA”; el valor del servicio que resultare contratado, en la Unidad Financiera Institucional, más tardar 60 días hábiles después de que LA CONTRATISTA haya presentado la factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital. Para efectos de liquidación final del contrato, se deberá presentar un informe final, el cual contendrá memoria fotográfica de los procesos o actividades realizadas durante la ejecución del servicio, estas imágenes deberán reflejar el “ANTES, DURANTE Y SERVICIO FINALIZADO”. De la remisión de estos documentos dejará constancia por escrito y se enviará junto a la Recepción final a la UACI para efectos de pago, previa aprobación del Administrador de Contrato. Las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. en duplicado cliente, más seis copias y presentarse cumpliendo los siguientes requisitos: Deberá detallar el 1% de IVA que retendrá este Hospital, debido a que hemos sido nombrados, por el Ministerio de Hacienda, Agentes de Retención. Deberá ser firmada por el Administrador del contrato. Se deberá especificar el número de libre gestión. Se deberá especificar el número de resolución. Se deberá especificar el número de contrato. Se deberá especificar el número de renglón. Número de Lote o renglón del producto entregado. Fecha de vencimiento del producto entregado. Asimismo, se hace constar que, “EL HOSPITAL”, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** “LA CONTRATISTA” garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato dentro del plazo contractual y bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los



Términos de Referencia mencionados, a satisfacción de “EL HOSPITAL”; el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador. Los trabajos serán ejecutados según el detalle de los servicios establecido en la cláusula I de este contrato, la metodología presentada por “LA CONTRATISTA” en su oferta y la planificación que se defina con el Administrador de este Contrato; por lo que su medición se hará según dicha ejecución, lo cual será verificado y autorizado por el Administrador de Contrato, en consecuencia, “EL HOSPITAL” no pagará rubros de los servicios para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en el contrato. En cuanto a la recepción del servicio, “LA CONTRATISTA” le informará al Administrador del Contrato que el servicio está terminado con el fin de emitir un acta de recepción preliminar y final; quien, en coordinación con el supervisor realizarán la recepción preliminar para verificar la conclusión de los servicios conforme a este contrato; posteriormente, cuando “EL HOSPITAL”, procederá a emitir el Acta de Recepción Preliminar, en la que se indicará el servicio o una parte de éste que ha quedado preliminarmente terminada en la fecha de notificación de “LA CONTRATISTA”; por su parte, “LA CONTRATISTA”, quedará notificado de la lista de los defectos y/o deficiencias, la que deberá anexarse al Acta de Recepción Preliminar; éstos defectos y/o deficiencias deberán ser subsanados por “LA CONTRATISTA” antes que se firme la recepción final, en un periodo que determine el Administrador del Contrato, el cual no debe sobrepasar el plazo contractual; cuanto estén corregidos los defectos y/o deficiencias se podrá realizar la recepción final. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de la ejecución del servicio será de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la suscripción del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar a “EL HOSPITAL”: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** emitida a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ”, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; o excepcionalmente por medio de un título valor emitido a favor del hospital, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar del contrato legalizado, por un monto del diez por ciento del valor del contrato, equivalente a CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,750.00) y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un período que deberá exceder de noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que “LA CONTRATISTA” cumpla con todas las cláusulas de este contrato, asimismo, que el servicio sea entregado y recibido a entera satisfacción de “EL HOSPITAL”, cuya vigencia está relacionada con la verificación de la inexistencia de fallas o desperfectos en la construcción o que éstas sean imputables a “LA CONTRATISTA”, sin lo cual no se podrá otorgar el respectivo finiquito; si el costo o la reparación de las fallas o desperfectos resultare mayor al valor de la garantía de cumplimiento de contrato, “LA CONTRATISTA”, responderá por los costos correspondientes; esta garantía se hará efectiva si “LA CONTRATISTA” incumple con alguna de los trabajos detallados en el plan de oferta de este contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por



incumplimiento; la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** LA CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción del Hospital Nacional Zacamil, dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la fecha de recepción del acta definitiva a Satisfacción del Hospital y Administrador de Contrato, una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL, “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, SAN SALVADOR; por un monto del diez por ciento del valor del contrato, equivalente a CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,750.00) y estará vigente a partir de la fecha del ACTA DE RECEPCIÓN FINAL, por un período de doce meses. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** “EL HOSPITAL” designa como Administrador del Contrato al Técnico en Mantenimiento III del Hospital, el señor RENÉ ISAAC LUNA, quien será el responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de “LA CONTRATISTA”. Asimismo, serán funciones del Administrador del Contrato: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las ordenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta ley, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio,, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Cualquier responsabilidad que establezca la ley, su reglamento y el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<p><b>AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 7.5 TONELADAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo de aire acondicionado de 7.5 Toneladas con sistema de filtrado de alta eficiencia.</li> <li>• Suministro e instalación de ductos fabricados para la aplicación de climatización con sus respectivas rejillas</li> </ul>	1



	<p>de inyección y extracción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación mecánica del equipo y los ductos.</li> <li>• Instalación eléctrica con sus respectivos tableros y protecciones.</li> <li>• Ubicación del equipo, ductería e instalación eléctrica se definirá en la visita técnica.</li> <li>• Fabricación de base con sistema de absorción de vibración.</li> <li>• Suministro e instalación de filtro HEPA MERV 18 con las respectivas modificaciones al ducto para su instalación.</li> </ul>	
2	<p><b>EQUIPO AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 4 VÍAS DE 60,000 BTU</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo de aire acondicionado de 60,000 BTU</li> <li>• Tipo: CASSETTE DE 4 VÍAS</li> <li>• Capacidad 60,000 BTU</li> <li>• Monofásico 208/220 VAC. / 1 PH./ Frecuencia 60 Hz.</li> <li>• Refrigerante R-410A.</li> <li>• Tecnología: INVERTER</li> <li>• Eficiencia: SEER 14 en adelante.</li> </ul> <p><b>TRABAJO NECESARIO A REALIZAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación mecánica de unidad condensadora.</li> <li>• Instalación de estructura metálica pintada con pintura anticorrosiva donde se montará la unidad condensadora.</li> <li>• Instalación mecánica de unidad evaporadora</li> <li>• Instalación de tubería de cobre de 7/8" x 3/8"</li> <li>• Instalación de circuito Eléctrico.</li> <li>• Instalación de Caja térmica monofásica de 12 circuitos para 1 de los equipos, cuya ubicación se definirá con el administrador de la compra.</li> <li>• Desmontaje de cajas eléctricas existentes.</li> <li>• Térmico de 50 AMP</li> <li>• Termicos de 50 AMP compatible con General Electric.</li> <li>• trabajos de obra eléctrica, mecánica y albañilería según la necesidad en cielo falso , paredes y techo.</li> </ul> <p>Garantía: 1 año por desperfectos de fábrica e instalación.</p>	2
3	<p><b>EQUIPO AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24,000 BTU</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro, instalación y puesta en marcha de Equipo de Aire Acondicionado</li> <li>• Tipo: Minisplit</li> <li>• Capacidad 24,000 BTU,</li> <li>• Monofásico 208/230 VAC./60 Hz. /1ph</li> <li>• Refrigerante R-410A.</li> <li>• Tecnología: INVERTER</li> <li>• SEER 16 en adelante</li> <li>• Con control remoto.</li> </ul> <p><b>TRABAJO NECESARIO A REALIZAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación mecánica de unidad condensadora.</li> <li>• Instalación mecánica de unidad evaporadora.</li> <li>• Instalación de tubería de cobre de 5/8" x 3/8"</li> <li>• Instalación Eléctrica completa de los equipos.</li> <li>• Térmico de 20 AMP compatible con Cutler Hammer</li> <li>• Térmico de 20 AMP compatible con General Electric.</li> <li>• Instalación de Bomba de condensado</li> <li>• trabajos de obra eléctrica, mecánica y albañilería según la necesidad</li> </ul> <p>Garantía: 1 año por desperfectos de fábrica e instalación.</p>	1
4	<p><b>EQUIPO AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18,000 BTU</b></p>	2





	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro, instalación y puesta en marcha de Equipo de Aire Acondicionado</li> <li>• Tipo: Minisplit</li> <li>• Capacidad 18,000 BTU,</li> <li>• Monofásico 208/230 VAC./60 Hz. /1ph</li> <li>• Refrigerante R-410A.</li> <li>• Tecnología: INVERTER</li> <li>• SEER 16 en adelante</li> <li>• Con control remoto.</li> </ul> <p><b>TRABAJO NECESARIO A REALIZAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de unidad condensadora</li> <li>• Instalación de unidad evaporadora</li> <li>• Instalación de tubería de cobre de 5/8" x 3/8"</li> <li>• Instalación Eléctrica completa de los equipos.</li> <li>• Térmico de 20 AMP compatible con Cutler Hammer</li> <li>• Térmico de 20 AMP compatible con General Electric.</li> <li>• Instalación de Bomba de condensado</li> <li>• trabajos de obra eléctrica, mecánica y albañilería según la necesidad</li> </ul> <p>Garantía: 1 año por desperfectos de fábrica e instalación.</p>	
5	<p><b>EQUIPO AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 36,000 BTU</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro, instalación y puesta en marcha de Equipo de Aire Acondicionado</li> <li>• Tipo: Minisplit</li> <li>• Capacidad 36,000 BTU,</li> <li>• Monofásico 208/230 VAC./60 Hz. /1ph</li> <li>• Refrigerante R-410A.</li> <li>• Tecnología: INVERTER</li> <li>• SEER 16 en adelante</li> <li>• Con control remoto.</li> </ul> <p><b>TRABAJO NECESARIO A REALIZAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de unidad condensadora</li> <li>• Instalación de unidad evaporadora</li> <li>• Instalación de tubería de cobre de 5/8" x 3/8"</li> <li>• Instalación Eléctrica completa de los equipos.</li> <li>• Térmico de 20 AMP compatible con Cutler Hammer</li> <li>• Térmico de 20 AMP compatible con General Electric.</li> <li>• Instalación de Bomba de condensado</li> <li>• trabajos de obra eléctrica, mecánica y albañilería según la necesidad</li> </ul> <p>Garantía: 1 año por desperfectos de fábrica e instalación.</p>	4

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: ENTREGA DEL SERVICIO:** La contratista deberá entregar el suministro en la Unidad de Conservación y Mantenimiento en acompañamiento de un delegado de Almacén, esto con el objetivo de constatar las entregas del suministro del Hospital Nacional Zacamil de acuerdo a las siguientes indicaciones: El plazo de entrega del servicio por parte de la contratista se contará en días calendario, la recepción formal del servicio por parte del Hospital Nacional Zacamil se efectuará una vez que el Hospital Nacional Zacamil haya corroborado que la condición de las entregas de los mismos es conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes: La contratista deberá realizar la instalación de los equipos de aire acondicionado central en óptimas condiciones, garantizando que el manejo de



enfriamiento sea el adecuado para el uso central del equipo en las áreas del Hospital Nacional Zacamil, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del servicio. El transporte y las condiciones en las que se entreguen los repuestos y materiales a utilizar contratados desde la fábrica hasta su lugar de instalaciones de exclusiva responsabilidad del contratista. La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, **copia de la calendarización de la ejecución del Servicio**, y los manuales impresos del funcionamiento; además, el administrador del contrato deberá poseer una copia de la informe de cada trabajo realizado por el servicio. Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de entregar en el Hospital Nacional Zacamil cumplan todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, sus reglamentos y otras leyes pertinentes. El Hospital Nacional Zacamil se reserva el derecho de no permitir la entrada a las instalaciones del Hospital al personal que no los cumplan. Se deberá presentar un informe final, el cual contendrá memoria fotográfica de los procesos o actividades realizadas durante la ejecución del servicio, estas imágenes deberán reflejar el "ANTES, DURANTE Y SERVICIO FINALIZADO". Se deberá de hacer la entrega y ejecución del servicio a totalidad, es decir, la puesta en marcha del equipo de aire acondicionado, en óptimo funcionamiento y entera satisfacción por el Administrador de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicando el procedimiento establecido en el artículo ochenta del RELACAP; "LA CONTRATISTA", especialmente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del contrato las que serán impuestas por "EL HOSPITAL", a cuya competencia se someten para los efectos de la imposición. Además, el incumplimiento, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro, letra "b" de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA" incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; cuando se trate de incumplimiento en la orden de inicio, "EL HOSPITAL", a solicitud de "LA CONTRATISTA" y siempre que la causa estuviere debidamente justificada, podrá conceder una prórroga en el plazo de inicio del servicio; si "LA CONTRATISTA" no iniciase los trabajos dentro del nuevo plazo previsto, se declarará la rescisión del contrato; c) Por deficiencia en la ejecución de los servicios detallados en el plan de oferta; d) "LA CONTRATISTA" utilice materiales de inferior calidad de lo ofertado y establecido en la cláusula I de este contrato; e) "LA CONTRATISTA", sin causa justificada abandone o interrumpa los trabajos por plazos mayores a cinco días calendario en más de dos ocasiones o por un periodo mayor a diez días calendario; f) Por común acuerdo de ambas partes; g) Por petición expresa de "EL HOSPITAL"; h) en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL HOSPITAL", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA"; i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos



peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de “LA CONTRATISTA”, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a “EL HOSPITAL”, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA”, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y ocho y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, “EL HOSPITAL”, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, “LA CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte “EL HOSPITAL”, las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, “EL HOSPITAL”, señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y “LA CONTRATISTA”, en \_\_\_\_\_ de Mejicanos, departamento \_\_\_\_\_, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.



**EL HOSPITAL**

**LA CONTRATISTA**

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, Notario del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, de \_\_\_\_\_ de edad, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologada número \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Director Médico Especializado, a nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y **b)** Acuerdo número DOS UNO UNO SIETE BIS, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo dos de la ley de salarios del ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobada mediante Decreto Legislativo N.º doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial N.º doscientos cuarenta y seis, tomo N.º cuatrocientos treinta y tres de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno; artículo veinticuatro del reglamento interno de la unidad y departamentos de recursos humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por ley de salarios a partir del cinco de septiembre de dos mil veintidós al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo se denominará “**EL HOSPITAL**”, y **CARLOS EDUARDO AVELAR CHÁVEZ**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_



; actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **AIRE SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AIRE SOLUTIONS, S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: Copia certificada de testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad **AIRE SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AIRE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador el día quince de enero del dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la licenciada Anabel Menéndez Espinoza, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número veintidós del libro cuatro mil trescientos veinticinco del Registro de Sociedades el día dieciséis de febrero del dos mil veintiuno, por medio de la cual se hace constar que su naturaleza y denominación son las antes mencionadas, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad le corresponderá a un administrador único propietario y un administrador único suplente, quienes desempeñarán funciones por siete años, pudiendo ser reelectos y que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario, a quien en primera administración fue designada Génesis Gabriela Casamiquela Santamaría, por el período de siete años; **b)** Copia certificada de testimonio de escritura pública de poder general administrativo con cláusula especial, otorgado por la Administradora Única Propietaria, a favor de Carlos Eduardo Avelar Chávez, por lo que el compareciente se encuentra facultado para el otorgamiento de actos como el presente, quien de ahora en adelante denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere **CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTROS, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE AIRE ACONDICIONADO EN EL HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, suministre, instale y ponga en marcha equipos de aire acondicionado en el Hospital Nacional Zacamil; asimismo, que el **precio** del referido contrato es hasta por el monto de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a **“LA CONTRATISTA”**; el valor del servicio que resultare contratado, en la Unidad Financiera Institucional, más tardar 60 días hábiles después de que **LA CONTRATISTA** haya presentado la factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital; asimismo, **“EL HOSPITAL”**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **plazo** de entrega será de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del Contrato, con base a lo acordado con **LA CONTRATISTA**; y demás términos y condiciones especificados en el



contrato que antecede. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -

**EL HOSPITAL**

**LA CONTRATISTA**